**NOTA UOC/PCP/ANDE Nº 50/2023**

Asunción, 10 de marzo de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota DNC N° 1367/23, ID 368018, LPN N° 1534/2019, a fin de puntualizar que el procedimiento se ha tramitado en el marco del Art. 55°, Inc. b) de la Ley N° 2051/03, que dispone el derecho de la Contratante a *"modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público..."*. Tal precepto cuenta a su vez con la reglamentación pertinente a través de los Arts. 56° al 60° de la Resolución DNCP N° 5695/2019, cuyos requerimientos han sido tenidos en cuenta a efectos de la gestión de los documentos que acompañan el proceso; con este criterio se ha elaborado el Dictamen UOC de acuerdo a lo previsto en el Art. 57° de la disposición citada, así como se ha procedido a la notificación pertinente, de conformidad al Art. 59° de la misma. Rogamos considerar que en la Normativa mencionada no se alude a la Adenda, como parte de los requisitos para estos casos.

En lo atinente al plazo previsto en la Normativa para la comunicación de Convenios/Reajustes, señalamos que al tiempo de la emisión del Acto Administrativo, el SICP no se encontraba habilitado para ese efecto, debido a la vigencia de las fechas límites establecidas por esa Dirección.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

C.P. Liliana Ortiz
Responsable UOC/ANDE

ZT